



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 15 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-A de abastecimiento de la oficina de Administración de fechas 10 de enero de 2025; el Informe N° 0020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de la Oficina de Administración, informe de fecha 13 de enero de 2025; el Informe N° 0005-2025-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OPPS, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de fecha 13 de enero de 2025 y el Informe N° 009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OAL, de fecha 15 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Mi Riego”, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denominara “Fondo Sierra Azul”.

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634, “Fondo Mi Riego” se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece sobre la formulación del Plan Anual de Contrataciones que, a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que el numeral 15.2 del citado artículo, dispone que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su numeral 6.2 establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, en adelante la Directiva, señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE, asimismo el numeral 7.2 e respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, establece que deberá contener, entre otros: “Todos los procedimientos de selección que se convocaran durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de ítems, en el caso de procedimientos según de ítems”;

Que, de conformidad con numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, establece que, el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo a las normas de organización interna de cada Entidad, y debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, el artículo 7.3.2 de la citada Directiva establece que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 417-2024-MIDAGRI de fecha 18 de diciembre 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura año 2025, a favor de la Unidad Ejecutora N° 036-001634 “Fondo Sierra Azul”;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2024-MIDAGRI-UEFSA-DE, de fecha 04 de enero de 2024, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades 2025-2026;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, mediante Memorando N° 020-2025- MIDAGRI DVDAFIR-UEFSA-DE/OA- de fecha 13 de enero del 2025, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento la emisión de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2025;

Que, mediante Memorando N° 0005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS-PRE de fecha 13 de enero del 2025, el Especialista en Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento remitió la disponibilidad presupuestal y el cuadro de previsión presupuestal señalando la Fuente de Financiamiento de los procedimientos de selección contemplados en el Plan Anual de Contrataciones 2025 adecuado al Presupuesto Institucional de Apertura 2025;

Que, mediante el Informe N° 0009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de fecha 10 de enero de 2025, el cual se adjunta el Informe N° 0080-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-A del Especialista en Abastecimiento, ambos, de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina de Administración sustenta la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OAL, de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta viable legalmente aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, toda vez que se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” y en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”. Asimismo, teniendo en cuenta que la Oficina de Administración ha determinado sus contrataciones a ser incluidas en el Plan Anual de Contrataciones 2025, la misma que cuenta con la disponibilidad presupuestal según Memorándum N°024-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 13 de enero del 2025, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento;

Que, en tal sentido y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54: “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54 y modificatorias, y, en uso de las competencias conferidas;

Con, el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

De conformidad a lo establecido en los lineamientos de gestión de la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MIDAGRI, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul”, correspondiente al año fiscal 2025, conforme al detalle en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, publique la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación siguientes a su aprobación, y cautelar que se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio del costo de reproducción.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe),

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFONZO SARDI CORAL

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA